



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EX-2023-00499191-UNC-ME#FAMAF

ANEXO

(Convenio específico de cooperación entre la FAMAF-UNC- y la Fundación CREO - 2023)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y
LA FUNDACIÓN CREO PARA EL PROGRESO CONTINUO DE LA ODONTOLOGIA**

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por su decana, la Dra. Silvia Patricia SILVETTI (DNI: 12.997.939), según delegación conferida por Ordenanza N° HCS 06/2012, en adelante la "FAMAF", con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba (Argentina), por una parte; y por la otra, la Fundación CREO para el Progreso Continuo de la Odontología (CUIT 30-68974453-9), autorizada para funcionar por Resolución 139/"A"/96 de fecha 05/06/1996 de la Dirección de Inspección Jurídicas de la Provincia de Córdoba, representada por su presidente, Dra. Regina Elena BASS, (D.N.I., 22.795.418), con domicilio en calle Av. Vélez Sarsfield 1460, 5° piso, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); cada una de las mencionadas denominadas en forma individual y genérica como la "Parte" y en forma conjunta como las "Partes", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las cláusulas que siguen:-

PRIMERA. Fin: Ambas Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en materias comunes, en los campos de docencia de posgrado, investigación y extensión.-

SEGUNDA. Objeto: Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otros, los siguientes emprendimientos conjuntos:-

- a) Cooperar recíprocamente en el análisis y resolución de temas de su competencia.-
- b) Impulsar el desarrollo y actualización de los estudiantes de posgrado, graduados en general, capacitadores, profesores e investigadores.-



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- c) Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de ambas o de alguna de las Partes.-
- d) Desarrollar programas de formación académica y profesional que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los recursos humanos propios necesarios para su ejecución.-

La precedente enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.-

TERCERA. Compromisos específicos de las Partes: Las Partes se comprometen a:-

- a) El intercambio de proyectos, la interrelación entre profesores y capacitadores de ambas instituciones.-
- b) Prestar las facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que constituyan la capacidad instalada de una Parte, a los capacitadores, docentes, investigadores, graduados, estudiantes de posgrado o personal técnico administrativo de la otra, en tanto y en cuanto las circunstancias lo permitan.-

CUARTA. Plazo: Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la misma. Su prórroga operará en forma automática salvo que una de las Partes, o ambas, decidan no continuarlo, lo que deberá manifestarse a través de una notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del plazo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá denunciar el Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante un preaviso fehaciente con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretende extinguir el vínculo. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las actividades en ejecución continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que de mutuo acuerdo se consensue explícitamente su finalización anticipada.-

QUINTA. Precio: El presente Convenio Específico no implica obligaciones financieras ni económicas para las Partes.-

SEXTA. Actas complementarias: Las acciones concretas a impulsar entre las Partes, serán instrumentadas mediante actas complementarias, anexas al presente Convenio Específico, suscriptas por los/as representantes que las Partes consignan en el Anexo a la presente. En dichas actas se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos involucrados, y todo otro aporte o rubro que deba ser incluido



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

por exigirlo la concreción del proyecto de que se trate. Las mencionadas actas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban. En el caso de que se comprometan recursos económicos de las Partes, las actas complementarias en cuestión deberán ser suscriptas por los/as máximos/as representantes de cada una de las Partes.-

SÉPTIMA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este convenio entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra o quienes pudieran ser eventualmente contratados o convocados para la realización de las actividades contempladas en este Convenio Específico o en sus Actas Complementarias.-

OCTAVA. Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados/as, clientes/as, proveedores/as o estudiantes, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente Convenio Específico, no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier otro modo a los explícitamente previstos para la ejecución de este Convenio Específico o sus eventuales y respectivas Actas Complementarias, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originante de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este Convenio Específico o en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público. Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de la legislación vigente o de orden emitida por una autoridad legalmente constituida en razón de una norma válida. En dicho caso la Parte obligada a revelar información de la contra Parte, deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-

NOVENA. Propiedad intelectual y publicaciones: Los documentos o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico, serán de propiedad intelectual compartida entre las Partes. Como regla se establece la copropiedad en un cincuenta por ciento (50%), salvo que por las características del proyecto corresponda otra proporción. Cuando las signatarias del presente Convenio Específico lo consideren oportuno, se inscribirán las marcas o derechos que corresponda ante el INSTITUTO NACIONAL DE



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

PROPIEDAD INTELECTUAL (INPI) argentino, dejándose constancia de la participación de las instituciones y atendiendo a los derechos de autor de los trabajos en los términos que así resulte arreglado a derecho. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuviesen resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio de eventual reconocimiento a sus autores de su derecho moral, su utilización o beneficios serán compartidos por las Partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el protocolo correspondiente. En caso de no existir previsión al respecto, los beneficios serán distribuidos por partes iguales entre las Partes.-

En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la Parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

DÉCIMA. Exclusión de vinculación y responsabilidades generales: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las Partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. El presente Convenio Específico no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes signatarias.-

Por otro lado, cada Parte no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice la otra Parte del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde cada Parte en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este convenio. A tales efectos, cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente. De modo análogo, cada Parte no será responsable por la violación o afectación de derechos de terceros derivados o vinculados a los elementos, materiales o inmateriales, o las relaciones, que la otra Parte ponga a su disposición con motivo del presente Convenio Específico, y cuyo origen de dicha violación o afectación sea ajena a la Parte inocente y sus actividades.-

DÉCIMA PRIMERA. No exclusividad: La existencia de este Convenio Específico no



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

DÉCIMA SEGUNDA. Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas firmantes del presente convenio o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dicha designación será plasmada en un Acta Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de las mismas. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, o las Actas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as firmantes del presente o los/as representantes establecidos/as en el Anexo, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento y mora: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado para el cumplimiento de las obligaciones pendientes. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a diez (10) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones, pero deberán restituirse los bienes o derechos que hubiesen entregado a la contraparte en calidad de préstamo o tenencia precaria con motivo del objeto de este Convenio específico.-

DÉCIMA CUARTA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

DÉCIMA QUINTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes darle y



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o elementos del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o elementos conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo cómo subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente Convenio Específico las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los (....) días del mes de julio de 2023, entregándose un original a cada Parte.-

Por la Fundación CREO

Por la FAMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA FAMAF-FUNDACIÓN CREO - 2023)

REPRESENTANTES

Para la administración del presente Convenio Específico y de las actividades derivadas del mismo, las Partes designan a los siguientes representantes.

FAMAF

- Nombre y Apellido:
- Cargo:
- Domicilio:
- Correo Electrónico:
- Teléfono:

FUNDACIÓN CREO

- Nombre y Apellido:
- Cargo:
- Domicilio:
- Correo Electrónico:
- Teléfono: